

MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

Memorándum (D.P.) N° 1.590/2025
Expediente Ceropapel N° 12.782 de 2025

MODIFICA RESOLUCIONES QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **jueves, 11 de diciembre de 2025**

RES. EX. N° **02797/2025**

V I S T O: La solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Ramos Similares "Caleta Chauman" del Sector de Catruman, mediante solicitud ingresada con fecha 13 de octubre de 2025 mediante Expediente Ceropapel N° 12.782 de 2025; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum (D.P.) N° 1.590/2025, de fecha 24 de noviembre de 2025; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 1230 de 2005, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 414 y N° 3.425 de 2006, N° 3.578 de 2007, N° 1.349 de 2008, N° 1.980 de 2009, N° 1.231 y N° 1.581 de 2010, N° 1.493 de 2011, N° 783 de 2012, N° 987 y N° 1.765 de 2014, N° 2.158 de 2015, N° 3.415 de 2016, N° 1.095 y N° 3.615 de 2018, N° 679 de 2019, N° 1.211 de 2021 y N° E-2023-079 de 2023, N° E2024-342 de 2024, N° 121 y N° E-2025-679, de 2025, todas de esta Subsecretaría; y la Resolución Exenta N° 61 de 2019, de la Dirección Zonal de Pesca de la Región de Los Lagos.

C O N S I D E R A N D O:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° E-2025-679 de 2025, esta Subsecretaría aprobó el décimo cuarto informe de seguimiento para el área de manejo *Chauman, Región de Los Lagos*, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Ramos Similares "Caleta Chauman" del Sector de Catruman.

2.- Que, por medio de ingreso citado en Visto, la organización señalada solicita modificar la resolución indicada en el considerando anterior, en el sentido de autorizar actividades de extracción para los recursos huiro palo *Lessonia trabeculata* y luga negra *Sarcothalla crispata*, los cuales no forman parte del listado de especies principales del plan de manejo, requiriendo su incorporación en base a los antecedentes técnicos que acompaña.

3.- Que, mediante Memorándum (D.P.) N° 1590/2025, citado en Visto, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda modificar el proyecto de manejo del área en comento, en el sentido de incorporar como especies principales, los recursos huiro palo *Lessonia trabeculata* y luga negra *Sarcothalla crispata*, autorizando actividades de extracción para los mismos, por lo que solicita modificar las Resoluciones Exentas N° 3.425 de 2006 y N° E-2025-679 de 2025, de este origen, que aprobaron respectivamente el proyecto de manejo y el décimo cuarto informe de seguimiento del área de manejo *Chauman, Región de Los Lagos*.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 3.425 de 2006, modificada por las resoluciones exentas N° 1.581 de 2010, N° 1.765 de 2014, N° E-2023-079 de 2023, N° E-2024-342 de 2024 y N° 121 de 2025, de esta Subsecretaría, que aprobó el proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos para el área de manejo denominada *Chauman, Región de Los Lagos*, individualizada en el artículo 1° del Decreto Exento N° 1230 de 2005, del actual Ministerio de Economía Fomento y Turismo, en el sentido de reemplazar su numeral 3.- por el siguiente:

"3.- El plan de manejo que se aprueba por la presente resolución comprenderá como especies principales los siguientes recursos: a) erizo *Loxechinus albus*, b) huiro palo *Lessonia trabeculata*, c) loco *Concholepas concholepas*, d) pulpo del sur *Enteroctopus megalocyathus*, e) luga negra *Sarcothalia crispata*, y f) luga roja *Gigartina skottsbergii*".

2.- Modifícase el numeral 4.- de la Resolución Exenta N° E-2025-679 de 2025, de este origen, que aprobó el décimo cuarto informe de seguimiento para el área *Chauman, Región de Los Lagos*, ya individualizada, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Ramos Similares "Caleta Chauman" del Sector de Catruman, R.U.T. N° 65.140.810-5, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 696, de 30 de agosto de 2002, con casilla de correo electrónico para los efectos de las notificaciones jfgutu@outlook.cl, en el sentido de incorporar los siguientes literales d) y e) nuevos y reemplazar su inciso final, de conformidad con el Memorándum (D.P.) N° 1590/2025, citado en Visto, que se considera parte integrante de la presente resolución:

- "d) 170.300 kilogramos de peso vivo del alga del recurso huiro palo *Lessonia trabeculata*, incluida la desprendida de forma natural, observando los siguientes criterios de extracción:
- Talla mínima de extracción de 20 centímetros de diámetro del disco.
 - El alga debe ser removida por completo (no segada).
 - La remoción deberá considerar una distancia interplanta pos-extracción no superior a 1 metro.
 - Los sectores de extracción serán rotados anualmente.
 - La remoción de algas no deberá realizarse en sectores donde la densidad poblacional sea inferior o igual a 1 individuo /m²
- e) El recurso luga negra *Sarcothalia crispata*, observando los siguientes criterios de extracción:
- Extracción manual, sin la utilización de instrumentos, herramientas o medios mecánicos de extracción, dejando intactas las estructuras basales (disco de fijación y rizoides).
 - Talla mínima de fronda de 20 centímetros.
 - Rotación de zonas extractivas cada año.
 - Evitar extracción mediante buceo entre mayo y septiembre.
 - No remover el sustrato que servirá como sitio de asentamiento de futuras plántulas.

La extracción de las especies y su monitoreo deberá efectuarse conforme lo señalado tanto en el Informe Técnico AMERB N° E-ITA-2025-197, como en el Memorándum (D.P.) N° 1590/2025 y dentro de los límites geográficos del área."

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcríbase copia de la presente resolución y del Memorándum (D.P.) N° 1590/2025, citado en Visto, a la organización solicitante, al consultor a la casilla electrónica jfgutu@outlook.cl, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección Regional de Los Lagos, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO AL SOLICITANTE, PUBLÍQUESE EN LA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

RPC/NLI/BMR



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=21952348&hashref=226> de 3